

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Proceso de Contratación Arrendamiento Inmueble
ubicado en la carrera 12 no. 18-12 de la ciudad de
Tunja (Boyacá)
Modalidad de Selección Directa
(Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013)

RESOLUCION No 017

19 de junio de 2026

“Por la cual se justifica una contratación directa para celebrar contrato de arrendamiento”

El suscrito Gerente Departamental Colegiado de Boyacá

En uso de sus facultades legales y especial en las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en Resolución N° 862 del 6 de abril de 2024

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 862 de 06 de abril de 2024 se delegó en los Gerentes Departamentales la suscripción de contratos de arriendo así: *ARTÍCULO 13. DELEGACION PARA LA SUSCRIPCION DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. Delegar en los Gerentes Departamentales la suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles a que se refiere el literal i) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Como consecuencia de esta delegación, deberá realizar los reportes correspondientes a la Gerencia Administrativa y Financiera, para los efectos administrativos y contables del caso*

Que la Constitución Política en su artículo 209 expresa: “(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”

Que de acuerdo con lo establecido en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 16 de julio de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto de 1082 de 2015, el arrendamiento de bienes inmuebles puede realizarse por la modalidad de Selección de Contratación Directa.

Que la Gerencia Departamental Colegiada de Sogamoso requiere adelantar un proceso de contratación con el siguiente objeto: *“Arrendamiento de los pisos 2, 3 y 4 edificio ubicado en la carrera 12 no. 18-12 de la ciudad de Tunja (Boyacá); con el*

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Proceso de Contratación Arrendamiento Inmueble
ubicado en la carrera 12 no. 18-12 de la ciudad de
Tunja (Boyacá)
Modalidad de Selección Directa
(Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013)

propósito de ubicar puestos de trabajo para funcionarios de la gerencia departamental de Boyacá de la contraloría general de la república.”.

Que según se indica en los estudios previos, el objeto contractual requerido se puede contratar a través de la modalidad de contratación directa en virtud de la causal establecida en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, El arrendamiento o adquisición de inmuebles. de acuerdo con el siguiente análisis:

- Poder contar con un espacio adecuado que permita el buen desempeño de las funciones a cargo.
- Unificar las áreas de trabajo de los Grupos: Delegado de Vigilancia Fiscal, Responsabilidad Fiscal, Jurisdicción Coactiva, Colegiatura y Despacho del Gerente con el fin de optimizar las labores misionales de la Entidad.
- Adaptar salas de reuniones y un auditorio para atender público, tanto interior como externo.
- Adecuar un área de cafetería para la toma de refrigerios durante la jornada laboral, o el almuerzo para los casos de los funcionarios que así lo requieren.

Que es necesario el arrendamiento del edificio ubicado en la carrera 12 no. 18-12 de la ciudad de Tunja (Boyacá); con el propósito de ubicar puestos de trabajo para funcionarios de la gerencia departamental de Boyacá de la Contraloría General de la República.

Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80131502	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios Inmobiliarios	Alquiler y Arrendamiento de Propiedades o Edificaciones	Arrendamiento de Instalaciones Comerciales o industriales.

Que el Presupuesto para la contratación es el siguiente:

El valor estimado para la celebración de la contratación descrita es de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS**

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Proceso de Contratación Arrendamiento Inmueble
ubicado en la carrera 12 no. 18-12 de la ciudad de
Tunja (Boyacá)
Modalidad de Selección Directa
(Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013)

VEINTITRÉS PESOS (\$ 142.084.923) incluido los impuestos vigentes a que haya lugar, discriminado como sigue:

- a) **Presupuesto de la vigencia fiscal 2026** por el Rubro **A-02-02-02-007-002 Servicios inmobiliarios**, la suma de **\$199.000.000**, de conformidad con el CDP No. 73226 del 07 de mayo de 2026, para cinco (5) meses y nueve (9) días de la vigencia 2026 (**del 22° de junio al 30 de noviembre de 2026**).

Es de señalar que no se cuenta con administración del inmueble, por lo cual no se establece ningún valor por dicho concepto.

Que al contratista se le exigen como condiciones las siguientes:

Se exigirá al contratista que el inmueble a contratar este en óptimas condiciones de salubridad (que no presente humedades, fugas de agua, energía o de aguas negras) y de seguridad.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y de los riesgos previsibles, el contratista deberá constituir el amparo de Cumplimiento por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más. Este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, el pago de la cláusula penal y de las multas.

Que el lugar donde se puede consultar el estudio y documentos previos

El proceso contractual puede ser consultado en el portal transaccional del SECOP II, contrato BOY-04-2026.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la causal de contratación directa para el proceso de contratación BOY-04-2026 cuyo objeto es *“Arrendamiento de los pisos 2, 3 y 4 edificio ubicado en la carrera 12 no. 18-12 de la ciudad de Tunja (Boyacá); con*

**ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN
CONTRATACIÓN DIRECTA**

Proceso de Contratación Arrendamiento Inmueble
ubicado en la carrera 12 no. 18-12 de la ciudad de
Tunja (Boyacá)
Modalidad de Selección Directa
(Artículo 73 del Decreto 1510 de 2013)

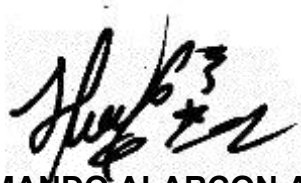
el propósito de ubicar puestos de trabajo para funcionarios de la gerencia departamental de Boyacá de la contraloría general de la república.” con un área aproximada de 800 metros atendiendo lo dispuesto en la causal prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, de acuerdo con lo expuesto parte motiva de este acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por ser un acto de trámite.

ARTÍCULO CUARTO: La presente rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Tunja, a los diecinueve días del mes de junio de 2025



HUGO ARMANDO ALARCON ALDANA
GERENTE DEPARTAMENTAL COLEGIADO DE BOYACÁ

Fecha de elaboración: Junio 19 de 2026

Proyectó: David Ricardo Wuiza, Profesional Universitario Despacho Gerente

Revisó: Liliana Carolina Mancipe González. Coordinadora de Responsabilidad fiscal y cobro coactivo